



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/2/L.27/Rev.2
23 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Segundo período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

Argelia (en nombre del Grupo Africano): proyecto de decisión

2/... Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la aplicación general y el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

El Consejo de Derechos Humanos, recordando su resolución 1/5, de 30 de junio de 2006, y todas las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos, en particular las resoluciones de la Asamblea General 57/195, de 18 de diciembre de 2002, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, y la resolución 2002/68 de la Comisión, de 25 de abril de 2002, relativas a esta cuestión, decide:

a) Atenerse a la decisión y la instrucción de la Conferencia Mundial de 2001 contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia estableciendo un grupo de trabajo de composición abierta con el mandato de elaborar, como cuestión prioritaria y necesaria, normas complementarias en forma de convención o protocolo

adicional de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que subsanen las lagunas de ésta y que también establezcan una nueva normativa para combatir todas las formas del racismo contemporáneo, como la incitación al odio racial o religioso;

b) Reafirmar su anterior solicitud a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que figura en su resolución 1/5, de 30 de junio de 2006, de designar cinco expertos, en consulta con los grupos regionales, con el mandato de preparar un documento en que se reseñen las lagunas importantes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

c) Reafirmar que los cinco expertos deben ser designados de conformidad con el principio de la representación geográfica equitativa, garantizando asimismo una representación equilibrada de las diferentes civilizaciones, religiones, culturas y sistemas jurídicos;

d) Determinar que el Grupo de Trabajo para la elaboración de normas complementarias se reúna en períodos de sesiones anuales de diez días laborales, a partir del cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y que presente informes periódicos al Consejo sobre los avances realizados a ese respecto;

e) Pedir a los cinco expertos que informen al Grupo de Trabajo para la elaboración de normas complementarias, y que esos expertos hagan las veces de especialistas para el Grupo de Trabajo elaborando los documentos pertinentes y realizando otros estudios e investigaciones que pueda necesitar el Grupo de Trabajo para cumplir su mandato;

f) Recomendar a la Asamblea General que, en su sexagésimo primer período de sesiones, en cumplimiento de su resolución 60/144, decida convocar en 2009 una conferencia de examen sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban con objetivos claros y alcanzables, que se centraría en las realidades del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la actualidad. Con este fin, el Consejo recomienda asimismo que durante los preparativos del examen propuesto la Asamblea se asegure de que todos los Estados y las regiones demuestren su propósito y determinación de pasar significativamente de la retórica a la realidad en su lucha contra todas las lacras del racismo;

g) Pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que dé visibilidad y prominencia a la Dependencia de Lucha contra la Discriminación en su Oficina y que la dote de todos los recursos necesarios, y de recursos adicionales, para que sea eficaz, especialmente habida cuenta de los actuales problemas mundiales de discriminación racial y religiosa. La Dependencia velaría por que la Alta Comisionada hiciera una contribución positiva y desempeñara un papel de vanguardia en los esfuerzos mundiales para combatir todas las lacras renacientes del racismo.

El Consejo también decide recomendar a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"La Asamblea General, tomando nota de la decisión 2/... del Consejo de Derechos Humanos, de ... de noviembre de 2006, en particular el apartado *f*), relativo a la organización en 2009 de una conferencia de examen sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, decide hacer suya la decisión del Consejo."
